



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°1598/2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 01 AGO 2022

VISTOS:

El trámite fue iniciado por FRANCISCA SERRUDO ESTRADA DE SOLIZ presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Alvaro Urquiza Romero de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 28.- del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTEAMIENTOS DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007.

CONSIDERANDO I.-

Que, **Testimonio N° 569/2011**, escritura pública de división y partición, individualización y reconocimiento de derecho propietario de tres lotes de terreno ubicados en el lugar denominado Torocancha, del fundo la florida, cantón San Lázaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca. Que suscriben los señores FRANCISCA SERRUDO ESTRADA, GREGORIO SERRUDO ESTRADA, PEDRO SERRUDO ESTRADA Y DONATO SERRUDO ESTRADA, en favor de la señora FRANCISCA SERRUDO ESTRADA a quien le corresponde los tres lotes signados como Lote A-3 con una superficie de 29.878,023 m², **Lote A-2 con una superficie de 24.031,556 m²** y Lote A-1 con una superficie de 8.330,565 m².

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0058647 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 fecha 24/05/2011; fecha de emisión de folio real 15 de junio de 2021.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 15 de junio de 2021.

Que, **Testimonio N° 232/18**, rectificación de superficie de tres lotes de terreno, ubicados en Torocancha del fundo florida, cantón San Lázaro Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, el primero signado como lote "A-1" con una superficie correcta de 8.330,56 m² derecho propietario inscrito en derechos reales de Chuquisaca bajo el folio con matrícula 1.01.1.99.0058648, el segundo signado como **lote "A-2" con una superficie correcta de 24.031,55 m² derecho propietario inscrito en derechos reales de Chuquisaca bajo el folio con matrícula 1.01.1.99.0058647** y el tercero signado como lote "A-3" con una superficie correcta de 29.878,02 m² derecho propietario inscrito en derechos reales de Chuquisaca bajo el folio con matrícula 1.01.1.99.0058646 rectificación que realiza la señora FRANCISCA SERRUDO ESTRADA DE SOLIZ.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0058647 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 fecha 08/08/2018; fecha de emisión de folio real 15 de junio de 2021.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 15 de junio de 2021.

Que, Adjunta Poder Notariado N° 1032/2014 especial, bastante y suficiente que confiere la señora FRANCISCA SERRUDO ESTRADA DE SOLIZ a favor de los señores MARIO SOLIZ SERRUDO Y ALFREDO SOLIZ SERRUDO.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el "Reglamento de Urbanizaciones, Loteamientos de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007., mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 46/14 a nombre de "FRANCISCA SERRUDO ESTRADA DE SOLIZ", ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral N° 34, Zona Aranjuez, con una superficie de **24.031,55 m²**, expediente remitido por la



9



Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1) archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Juan Manuel Avila Borja, con Registro Nacional N° 5115, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Maria Cristina Sandi P. Reg. T-01-3130 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 7 del Reglamento de Urbanizaciones, Loteamientos de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 105/07.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 72, del Reglamento de Urbanizaciones, Loteamientos de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. TOP. N° 646/21 de fecha 8 de diciembre de 2021, emitido por el Tec. Sup. Topografo – Mauricio Richard Saavedra Vidal Topógrafo D.A.U.R.-G.A.M.S., el cual informa que una vez editadas en el Auto CAD y procesados en el Eagle Point los puntos de levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que: Todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos y división de lotes, proyectadas en terreno guardas relación y corresponde a plano de proyecto presentado las estacas de límites de propiedad, límites de manzanos se encuentran cementadas con estacas de fierro; El mojonado correspondiente a cada una de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que estas se encuentran pintadas de colores que se caracterizan unas de otras; La pendiente del terreno presenta una topografía lana, la misma que fueron verificadas con la obtención de tres perfiles longitudinales, para este proyecto se realizó 3 trazos o cortes longitudinales, los mismos van en dirección A-A, B-B y C-C, respectivamente como se detalla en el plano planimétrico del sector, por las características del sector siendo esta de topografía llanas e inclinadas, los cortes se las proyecta sobre los lotes y otras áreas propuestas en el proyecto de lotificación, las mismas definen el grado de inclinación o pendientes; Tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar que **NO** existen pendientes mayores de 40%; El sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona ya que presenta la certificación de puntos geodésicos, con codificación PT-001179 y PT-001180; No existen consolidaciones en el sector de la poligonal; se evidencia movimientos de tierra para el mejoramiento del terreno del sector; Los planos 3/3 refleja detalles de medidas, ángulos y superficies de la poligonal, datos obtenidos a partir de la georreferenciación de dicha poligonal en base a georreferenciación presentada.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 71 del Reglamento de Urbanizaciones, Loteamientos de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, se emite el INFORME TECNICO FINAL N°18/2022 de fecha 22 de junio del 2022, elaborado por la Arq. María Carolina Paredes Flores Técnico de Loteamientos de D.R.T., con el Visto Bueno del Arq. Marcelo Cristhian Navas Arnez Director de Regularización Territorial (D.R.T.) del G.A.M.S.; en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento de FRANCISCA SERRUDO ESTRADA DE SOLIZ , signado con el N° 46/14, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:





DATOS DE LA PROPIEDAD						
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS	24.031,55	m2				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	24.031,55	m2				
SUP. ÁREA DE RIESGO	11283,32	m2				
SUP. UTIL DEL PROYECTO	12748,23	m2				
DATOS DEL PROYECTO						
SUP. TOTAL DEL PROYECTO	24.031,55	m2	100,00	%		
SUP. TOTAL DE LOTES	6.755,01	m2	28,11	%		
SUP. TOTAL DE CESIONES	17.276,54	m2	71,89	%		
SUP. AREA DE RIESGO	11.283,32	m2	46,95	%		
SUP. VIAS	3092,38	m2	12,87	%		
SUP A. EQUIPAMIENTO	2.900,84	m2	12,07	%		
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS						
N	A	TOTAL	A. Equip.	A. de Riesgo	A. Vias	TOTAL
	5 lotes	5 Lotes				
1	525,97	6755,01	2900,84	11283,32	3092,38	24031,55
2	540,16					
3	4623,27					
4	507,02					
5	558,59					
ST.	6755,01	6755,01	2900,84	11283,32	3092,38	24031,55
%		28,11	12,07	46,95	12,87	100,00
NÚMERO DE LOTES						5,00
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO						6755,01
SUP. TOTAL DE CESIONES						17276,54

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene un área de lotes con una superficie de 6,755.01m² equivalente a 28,11%, de la superficie total del 100% comprendiendo 5 lotes codificados y distribuidos en manzanas con la letra A; En cesiones se tiene una superficie total en Área de Vías de 3.092,38 m². Equivalente a 12.87 %, en Área de Equipamiento de 2.900,84 m². Equivalente a 12.07%, en área de riesgo 11.283,32 m². equivalente a 46.95, haciendo un total Área de Cesión de 17.276.44 m² equivalente al 71.89 % cumpliendo con la cesión mínima requerida por la aplicación del Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F-05, N° 003520 expedido en fecha 19 de abril de 2022 firmado por la Jefa del Departamento de administración Urbana y Rural Arq. Andrea M. Serrudo Achucarro el cual fue llenado de acuerdo al Plan de Habitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S.) y la Ordenanza Municipal 105/07.

Que, FRANCISCA SERRUDO ESTRADA DE SOLIZ con matrícula 1.01.1.99.0058647, debidamente registrados en DD.RR. bajo el asiento de titularidad, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

COLINDANCIAS PARA LAS CESIONES PARTIR DEL FOLIO 1.01.1.99.0058647						
AREA DE CESION	SUPERFICIE	UNIDAD	Colindancia al NORTE	Colindancia al SUR	Colindancia al ESTE	Colindancia al OESTE
EQUIPAMIENTO1 (EQ-1)	2.900,84	m2	Área de Riesgo 1 (A.R.1) con: 12.05 ml. 32.43 ml. 27.42 ml. 5.96 ml. 9.94 ml. 15.15 ml. 23.81 ml. 13.37 ml.	Vía Secundaria con: 55.98 ml. 65.27 ml.	Área de Riesgo 1 (A.R.1) con: 18.64 ml.	Colindante Gregorio Serrudo Estrada con: 85.14 ml.





VIAS	3.092,38	m2	Por la disposición, cantidad, y tipología que se tiene en cuanto a vías se hace difícil identificar colindancias claramente, por tal razón únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías, que es el dato relevante que saldrá del Folio Real con N° de matrícula 1.01.1.99.0058647 reflejado en los planos finales como también en el presente informe en la fase tres de LOTIFICACION
------	----------	----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESPECTO A LAS **AREAS DE RIESGO**, SE ACLARA QUE NO SE CONTEMPLA EN LAS AREAS DE CESION, SIN EMBARGO, LAS MISMAS SERAN TRANSFERIDAS AL G.A.M.S. DEL FOLIO REAL CON N° DE MATRICULA 1.01.1.99.0058647, con este detalle:

AREA DE RIESGO 1 +FRANJA DE SEGURIDAD (A.R. 1)	11.283,32	m2	Quebrada	Vía secundaria, Área de Equipamiento	Área de Riesgo colindante	Área de Riesgo colindante
---------------------------------------------------------	-----------	----	----------	-----------------------------------------------	------------------------------	---------------------------------

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado en el Art. 11 numeral 1 y Art. 28 de la **ORDENANZA MUNICIPAL 105/07 REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS** de fecha 11 de julio de 2007 se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "**FRANCISCA SERRUDO ESTRADA DE SOLIZ N° 46/14**", ubicado en la Zona Aranjuez Distrito Catastral 34, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo.

Que, mediante INFORME TECNICO FINAL N°18/2022 de fecha 22 de junio del 2022, elaborado por la Arq. María Carolina Paredes Flores Técnico de Loteamientos de D.R.T., con el Visto Bueno del Arq. Marcelo Cristhian Navas Arnez Director de Regularización Territorial (D.R.T.) del G.A.M.S.; se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:

COORDENADAS GEODESICAS PARCELA A - 2		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	7892148.703	258053.424
2	7892160.072	258082.837
3	7892152.232	258121.600
4	7892160.231	258163.288
5	7892163.330	258221.316
6	7892051.862	258221.338
7	7892009.443	258221.346
8	7892002.202	258074.794

PUNTOS de CONTROL		
PUNTO	NORTE	ESTE
1179	7892059.041	258172.572
1180	7892060.765	257859.684
1092	7891829.686	257820.639
1093	7891943.995	258304.619





Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de Urbanizaciones, Loteamientos de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, se emite el Informe Legal Final N° 27/22 de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores - Asesora Legal de Loteamientos D.R.T., con Visto Bueno de la Arq. Andrea Serrudo Achucarro- Jefa D.A.U.R.-G.A.M.S., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 28 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado por el Art. 11 num. 1 y Art. 28 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL 105/07** de fecha 11 de julio de 2007 se recomienda la aprobación del **PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "FRANCISCA SERRUDO ESTRADA DE SOLIZ N° 46/14"**, ubicado en la Zona Aranjuez Distrito Catastral 34, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, INFORME LEGAL FINAL CITE. N° S.M.O.T./1322/2022 de fecha 6 de julio de 2022 elaborado por Abg. Edson Astoraque Aramayo Profesional V-ABOGADO S.M.O.T. - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial - G.A.M.S., que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) que de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTEAMIENTOS DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007.

Por lo que esta Asesoría Legal, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE FRANCISCA SERRUDO ESTRADA DE SOLIZ con tramite **N° 46/14, Para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe el loteamiento con una superficie total de 24.031,55 m²**, conforme dispone el Art. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTEAMIENTOS DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007.

Que, INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N°1265/2022 de fecha 28 de junio de 2022, elaborado por Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Profesional S.I.G. - S.M.O.T.- G.A.M.S., Arq. Carlos E. Barrios Vargas Arquitecto Planificador - S.M.O.T.- G.A.M.S., Una vez revisado el expediente en base al Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. TOP. N° 646/21, Informe Legal Final N° 27/22, Informe Técnico Final N° 18/2022, y Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 17 de junio de 2022 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°0256/2022 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas 12, 14 y 17 de junio del presente año, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, por lo que para concluir recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO N°46/ 14 DE FRANCISCA SERRUDO ESTRADA DE SOLIZ", al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S. para su revisión y posterior remisión a la MAE para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:





- **Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- **Artículo 339 párrafo II,** Cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone:

- **Artículo 7°** (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**
- Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
 - **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007

Artículo° 2 Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.

Artículo 3 A través del presente reglamento se pretende:





- Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
- Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
- Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
- Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
- Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
- Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.

Artículo 10, establece que “el H. Alcalde Municipal a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones, condominios, reordenamientos, estructuraciones viarias y asignaciones de uso de suelo remitidos por sus instancias técnicas legales dependientes.

Así mismo deberá proveer en los distintos presupuestos operativos anuales los recursos económicos, humanos, logísticos y de infraestructura que fueran necesarios para que sus instancias técnicas dependientes procesen de manera eficaz y eficiente los trámites objeto del presente reglamento.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

El Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **art°28**, establece los requisitos al inicio del trámite-valores, documentos legales, documentos técnicos.

Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 establece: Disposición Final Tercera. - *Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio.*

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, a través del medio de Comunicación Local escrito CORREO DEL SUR se llegó a publicar por tres veces discontinuos el trámite del Proyecto de Loteamiento de “FRANCISCA SERRUDO ESTRADA DE SOLIZ”, correspondientes a los días 12, 14 y 17 de junio de 2022, por cuanto se dio la publicidad requerida para que terceras personas que creyeren ser afectados con el loteamiento en curso interpusieran su oposición al mismo, también se cuenta con la Certificación de la Dirección de Comunicación la cual da fe de las publicaciones, empero dentro del expediente administrativo no cursa documento alguno que refleje terceros afectados.

Que, en el marco de lo dispuesto por el “Reglamento de Urbanizaciones, Loteamientos de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007, la aprobación de los proyectos señalados estará a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 10 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal,

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus





funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento de "FRANCISCA SERRUDO ESTRADA DE SOLIZ", de terrenos ubicados en la Zona de Aranjuez, Distrito Catastral N° 34, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto:	Lotificación "FRANCISCA SERRUDO ESTRADA DE SOLIZ"
Trámite N°:	46/14
Propietarios según C.I.:	FRANCISCA SERRUDO ESTRADA DE SOLIZ
Zona:	ARANJUEZ
Distrito Catastral nuevo:	34
Sup. según Título:	24.031,55 m ²
Sup. según Levantamiento:	24.031,55 m ²
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0058647
Proyectista:	Arq. Juan Manuel Ávila Borja - Reg. Nal. 5115 colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Top. María Cristina Sandi P.- Reg. T-01-3130 Colegio de Topógrafos de Bolivia

INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE

RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD						
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS	24.031,55	m2				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	24.031,55	m2				
SUP. ÁREA DE RIESGO	11283,32	m2				
SUP. UTIL DEL PROYECTO	12748,23	m2				
DATOS DEL PROYECTO						
SUP. TOTAL DEL PROYECTO	24.031,55	m2	100,00	%		
SUP. TOTAL DE LOTES	6.755,01	m2	28,11	%		
SUP. TOTAL DE CESIONES	17.276,54	m2	71,89	%		
SUP. AREA DE RIESGO	11.283,32	m2	46,95	%		
SUP. VIAS	3092,38	m2	12,87	%		
SUP A. EQUIPAMIENTO	2.900,84	m2	12,07	%		
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS						
N	A	TOTAL	A. Equip.	A. de Riesgo	A. Vias	TOTAL
	5 lotes	5 Lotes				
1	525,97	6755,01	2900,84	11283,32	3092,38	24031,55
2	540,16					
3	4623,27					
4	507,02					
5	558,59					
ST.	6755,01	6755,01	2900,84	11283,32	3092,38	24031,55
%		28,11	12,07	46,95	12,87	100,00
NÚMERO DE LOTES						5,00
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO						6755,01
SUP. TOTAL DE CESIONES						17276,54

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área de Equipamiento y Área de Riesgo Natural trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	3.092,38 Mts2	12,87 %





Área total Equipamiento	2.900,84 Mts ²	12,07 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Equipamiento y Vías	5.993,22 Mts²	24,94 %
Área de Riesgo Natural	11.283,32 Mts ²	-----

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

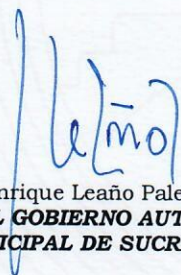
Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Abog. Félix Sánchez Luna
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
R.F.A. 5640705 Y 31

